



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Lunes, 9 de marzo de 1992

Núm. 55

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando expediente sancionador de multa	905
Desestimando recurso de alzada	906
SECCION TERCERA	
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	
Anuncio de la Delegación de Política Territorial de Ciudad Real notificando denuncia	906
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	907
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud para la realización de obras en término municipal de Langa del Castillo	907
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Resolución del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA relativa a recurso de alzada	907
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Instruyendo expediente para la clasificación como fundación benéfico-particular a la Fundación "Picarral"	907
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Anuncios de la Sala de lo Social notificando sentencias	907-908
Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo emplazando a herederos desconocidos de Pilar Giménez Millán	908
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	
908-915	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	915-919
Juzgados de Instrucción	919
Juzgados de lo Social	920
PARTE NO OFICIAL	
Caja Rural Provincial de Zaragoza	
Convocando a Asamblea general ordinaria	920
Comunidad de Regantes de Miralbueno	
Junta general ordinaria	920
Comunidad de Regantes de Garrapinillos	
Junta general ordinaria	920
Hermandad de las Acequias Madriz-Centén	
Modificación parcial de ordenanzas	920

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 11.061

Con fecha 7 de enero de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó resolución sancionadora a Kin Hostelera, S. A. (Pub Confusión), con domicilio en esta capital (calle Marina Española, edificio Azabache), en la que literalmente se decía lo siguiente:

«Visto el expediente número 1.057 de 1991 instruido en esta Delegación del Gobierno a Kin Hostelera, S. A., en su calidad de titular del establecimiento denominado Pub Confusión;

Resultando que la Policía local comunicó a este Centro que en inspección practicada a las 3.50 horas del pasado día 27 de septiembre, debido a una denuncia vecinal alegando molestias, pudo comprobar que el establecimiento de su titularidad permanecía abierto con unos cuarenta clientes en su interior efectuando consumiciones y el equipo musical en funcionamiento, lo que alteraba la convivencia social al impedir el descanso de los vecinos. La actuación policial fue debidamente notificada a la persona que en el momento de practicarse se encontraba al frente del establecimiento;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado a la expedientada, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 45 de 1959, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio); Real Decreto 110 de 1977, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 34, de 2 de septiembre); Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 267, de 6 de noviembre); Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" número 288, de 2 de diciembre); resolución de la Dirección General de Seguridad de 31 de diciembre de 1977; disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-2, en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado i), de la Ley 45 de 1959, que tipifica como contrarios a la referenciada disposición legal aquellos que alteren la convivencia social, siendo evidente que cuantos hechos se recogen en el resultando primero, suficientemente probados o no desvirtuados en los descargos presentados, favorecen con su anuencia y/o su conducta inhibitoria que en el local de pública concurrencia de su titularidad se altere la convivencia social al impedir el descanso de los vecinos;

Considerando que la conducta inhibitoria que se refleja merece especial consideración al impedir el descanso vecinal en altas horas de la madrugada, fuera del horario máximo de cierre que para este tipo de establecimientos significa el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, que señala "que los bares y cafeterías de categoría especial podrán permanecer abiertos hasta las 2.30 horas durante los meses de octubre a mayo y hasta las 3.00 horas de junio a septiembre, ampliándose en media hora los sábados y vísperas de fiesta;

Considerando que el Tribunal Supremo, en sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Primera, en el recurso extraordinario de revisión promovido

por la Administración del Estado, declara en su fundamento de derecho segundo que el Consejo de Ministros tenía competencia y estaba habilitado legalmente para dictar el Reglamento aprobado por Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto, y que las actividades reguladas en el mismo trascienden a la vida íntima de las personas que las realizan e inciden en el interés de la colectividad que es precisamente lo que protege, así como que el artículo 25.1) de la Constitución no veta el establecimiento de sanciones administrativas a través de normas reglamentarias, habilitadas para ello, como ocurre en el presente caso y que "no es posible exigir la reserva de la Ley de manera retroactiva para anular disposiciones reguladoras de materia y situaciones respecto de las cuales tal reserva no consta de acuerdo con el derecho anterior a la Constitución". Concluye esta sentencia afirmando la legalidad del Reglamento de Espectáculos y, en particular, de sus artículos 81 (infracciones) y 82 (sanciones);

Considerando que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales en principio veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido se manifiesta la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal en su sentencia de 5 de marzo de 1979, que al razonar la adopción de tal criterio afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad, especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz";

Considerando que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, sin embargo ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981 al declarar que "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 8 de junio de 1981, ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que "los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado", según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos denunciados han de ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir la parte inculpada prueba alguna que los desvirtúe;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción debidamente tipificada en el artículo 2.º-i) de la Ley 45 de 1959, así como en el apartado 36 del artículo 81 del Real Decreto 2.816 de 1982 antes citados, por lo que, en consecuencia, procede imponer la sanción que resulte adecuada de conformidad con lo dispuesto en las mencionadas normativas, y en uso de las atribuciones que confieren a mi autoridad y que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente instruido, indole del local y zona de influencia del mismo, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

He resuelto imponer a Kin Hostelera, S. A., titular del establecimiento denominado Pub Confusión, una sanción de 50.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 7 de enero de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado imposible la notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 18 de febrero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

No habiéndose hallado en su domicilio habitual, sito en la calle Mariano Gracia, 18, de esta capital, se procede, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a notificar por la presente a don Floriano Llorente Mediavilla la resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 7 de octubre de 1991:

«En el recurso de que se hace mención a continuación se ha dictado por este Ministerio con fecha de hoy la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Floriano Llorente Mediavilla, en representación de Anare, S. A., contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 22 de junio de 1990, y

Resultando que Anare, S. A., solicitó la baja en explotación de la máquina de tipo B, número de guía 306295-P, modelo "Cirs Mini Bar", serie A, número 262, en el establecimiento denominado Zarauz, para su posterior instalación en el Bar Los Pitufos, sin que a la vez solicitara la instalación en el Bar Zarauz de un nuevo modelo de máquina, según lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, por lo que la Delegación del Gobierno en Aragón, mediante escrito de 22 de junio de 1990, le devuelve toda la documentación remitida a Anare, S. A., en aplicación del artículo 49.3 y disposición transitoria quinta del citado Reglamento;

Resultando que disconforme la empresa interesada con la expresada resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto a su derecho cree convenir;

Considerando que la petición de la empresa operadora recurrente se halla incura en el párrafo 4.º del artículo 49 del mencionado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, que autoriza la sustitución del modelo de máquina en el período de un año de validez del boletín de situación, pero al no solicitar el alta en explotación de una nueva máquina en el establecimiento para el que solicita la baja, no se puede acceder a su petición, de donde se infiere que la resolución recurrida al devolver la documentación a Anare, S. A., se ajustó a derecho, por lo que procede su confirmación en este trámite, con la estimación que ello importa del presente recurso que examinado queda,

La Subsecretaría del Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("BOE" de 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Floriano Llorente Mediavilla, en representación de Anare, S. A., contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 22 de junio de 1990, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción; 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de octubre de 1991. — El jefe del Servicio en funciones, Carlos López Vila.»

Zaragoza, 13 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION TERCERA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

DELEGACION DE POLITICA TERRITORIAL DE CIUDAD REAL

Notificación de denuncia

Núm. 6.607

Por la presente cédula de notificación pongo en conocimiento de Transportes Pérez Tanco, S. L., que en virtud del expediente número CR00897-91, instruido en esta Delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula Z-9620-AM, según el boletín de denuncia número 10.724:

Transportar comestibles de Zaragoza a Ciudad Real en servicio público careciendo de la tarjeta de transportes, que son constitutivos de la siguiente infracción:

Número de infracciones: Una.

Normas infringidas: Ley 16 de 1987 (artículo 140-a); Real Decreto 1.211 de 1990 (artículo 197-a); otras: Arts. 90 LOTT y 41 de su Reglamento.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Cuánta de la sanción: 250.000 pesetas.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio de José Luis Borau, 19, de Zaragoza, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este organismo lo que a su defensa convenga, aportando las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Ciudad Real, 27 de enero de 1992. — El instructor, Miguel Miranda Martínez.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 12.952

Ha solicitado don Vicente Camarena Badía la instalación y funcionamiento de obras central térmica en la Facultad de Medicina.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de febrero de 1992. — El alcalde.

Núm. 12.966

Ha solicitado el Rectorado de la Universidad de Zaragoza la instalación y funcionamiento de una nave de explotación cunícola.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de octubre de 1991. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 10.966

El Ayuntamiento de Langa del Castillo (Zaragoza) ha solicitado autorización para realizar obras de encauzamiento en el río Perejiles, dentro del casco urbano de la indicada localidad.

De acuerdo con el proyecto presentado, las obras afectarán a un tramo de 297 metros lineales, estando previsto colocar una tubería de 600 milímetros de diámetro en los 75 primeros metros y dos conducciones del mismo diámetro en los restantes.

La zona del cauce cubierto se pretende utilizar como vial para vehículos ligeros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de febrero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 12.345

RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada interpuesto contra la revisión-adaptación del Plan general municipal de ordenación urbana de La Almunia de Doña Godina.

La Diputación General, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José-Enrique Alonso Díez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Zaragoza de 17 de enero de

1991, aprobatorio de la revisión-adaptación del Plan general municipal de La Almunia de Doña Godina, anulando el apartado 2.7 y modificando los apartados 1.A) y 2.5 del acuerdo en el siguiente sentido:

Apartado 1.A.a): La ronda comprendida entre la carretera de Cariñena y la N-II tendrá el siguiente régimen urbanístico: la calzada interior de la ronda de 6 metros y la acera de 1,50 metros tendrá la calificación de sistema local y se clasificará como suelo urbanizable programado, integrándose dentro de los sectores con los que colinda. La calzada central tendrá la calificación de sistema general, y la gestión del suelo afectado quedará asignado al suelo urbanizable programado, sectores 2.1, 2.2 y 2.3, en función del exceso de estos sectores sobre el aprovechamiento medio. La calzada lateral exterior se clasificará como suelo no urbanizable protegido.

Apartado 2.5: Se acuerda la suspensión de la aprobación definitiva de los terrenos calificados como equipamiento deportivo, así como de la franja de 18 metros desde la calle Tenerías, calificada como urbano-residencial, en tanto se garantice la viabilidad económica del área.»

Contra el presente acuerdo puede interponerse directamente, de conformidad con lo determinado en el artículo 53.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación, salvo que interponga con carácter potestativo recurso de reposición (art. 126.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1992. — El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Rafael Fernández de Alarcón-Herrero.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Fundación "Picarral"

Núm. 12.880

Por esta Dirección Provincial se instruye expediente para clasificar como fundación benéfico-particular a la Fundación "Picarral".

Lo que se hace público para que los representantes de la institución y los interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en las oficinas de esta Dirección Provincial (Fernando el Católico, 63-65), durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 6.933

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo número 507 de 1991, que se sigue en esta Sala procedente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, autos números 492 de 1990, seguidos a instancia de Vicente Cubero Yarza, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, La Mutua de Accidentes de Zaragoza y Curbinsa, S. A., en reclamación por invalidez permanente absoluta, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1992 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Debemos estimar y estimamos el motivo primero del recurso interpuesto por Vicente Cubero Yarza, contra la sentencia de 22 de enero de 1991, dictada por el Juzgado de lo Social número 6 en autos 492 de 1990, en virtud de demanda por el anterior contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, La Mutua de Accidentes de Zaragoza y la empresa Curbinsa, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos nula la sentencia con reposición de las actuaciones al momento de dictarla, a fin de que se dicte otra ajustada a derecho en que queden salvados los defectos apuntados, haciendo uso de la facultad de acordar para mejor proveer lo que proceda, si el magistrado lo entiende preciso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y encontrándose la empresa Curbinsa, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Basilio García.

Núm. 6.934

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo número 496 de 1991, que se sigue en esta Sala procedente del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza, autos número 173 de 1990, seguidos a instancia de César A. Colón Castillo, contra Teresa

Lázaro, CV Aser, S. L., Víctor López y la empresa Provisa y Raser, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia con fecha 22 de enero de 1992 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante César A. Colón Castillo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza, de fecha 25 de enero de 1991, en virtud de demanda interpuesta por el anterior contra Teresa Lázaro Igual, CV Aser, S. L., Víctor López López, Provisa y Raser, S. A., sobre cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y encontrándose la empresa Provisa y Raser, S. A., y Víctor López López en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Basilio García.

Núm. 7.774

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo número 522 de 1991, que se sigue en esta Sala procedente del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza, en autos número 617 de 1990, seguidos a instancia de Armando Horno Navarro, contra La Mutua de Accidentes de Zaragoza, Arce, S. A. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por incapacidad permanente total, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1992, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, en virtud de demanda formulada por Armando Horno Navarro, en nombre y representación de su hijo Gerardo-Sergio Horno, contra La Mutua de Accidentes de Zaragoza, Arce, S. A. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente total, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia y con pérdida del depósito, así como del capital-coste constituido para recurrir.»

Y encontrándose la empresa Arce, S. A. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Basilio García.

Núm. 7.775

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo número 1.012 de 1991, que se sigue en esta Sala procedente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, autos números 317 de 1991, seguidos a instancia de Luis Prades Pérez, contra INEM y Fabricación de Elementos Diesel, S. A., en reclamación de prestación por desempleo, se ha dictado auto de aclaración con fecha 27 de enero de 1992, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada por la Sala ordenando suplir la parte final del razonamiento fundamento jurídico segundo, después de la palabra "situación" e inmediatamente antes a "El recurso se desestima...", con la siguiente frase, omitida en la transcripción mecanográfica:

"Lo hasta aquí dicho, en justificación de que el actor realiza un trabajo por cuenta propia en Talleres La Cartuja Baja, S. L., de la que es copropietario, incurso en la causa de incompatibilidad para el disfrute de desempleo consignada en el artículo 18.1 de la Ley de 2 de agosto de 1984", quedando inalterado lo demás.»

Y encontrándose la empresa Fabricación de Elementos Diesel, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Basilio García.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Cédula de emplazamiento

Núm. 12.330

En virtud de lo acordado por esta Sala en providencia de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 95 de 1991, seguido a instancia de Pilar Giménez Millán, contra la Delegación Provincial del INSALUD por acuerdo de desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de 15 de junio de 1990, de indemnización por enfermedad contraída en el Hospital Miguel Servet, por medio de la presente se emplaza a los

herederos desconocidos de Pilar Giménez Millán, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma a su derecho con viere, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de Pilar Giménez Millán, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 12.153

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de enero de 1992, aprobó definitivamente el expediente de habilitación de créditos número 1 de 1991, tal como se indica a continuación:

— Ayuntamiento:

Capítulo 1, 300.000.

Capítulo 2, 500.000.

Capítulo 3, 167.000.

Capítulo 4, 3.000.000.

Capítulo 6, 17.901.000.

Total, 21.868.000 pesetas.

— Residencia de ancianos:

Aumentos:

Capítulo 1, 2.100.000.

Capítulo 2, 700.000.

Total, 2.800.000 pesetas.

Bajas:

Capítulo 2, 2.800.000.

Total, 2.800.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se eleva a definitiva la aprobación inicial, según el resumen indicado.

Alfajarín, 15 de febrero de 1992. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

BARDALLUR

Núm. 12.129

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en 1 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos conceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, y que, asimismo, con carácter provisional se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Bardallur, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º Objeto. — La presente Ordenanza se refiere al impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.1.a) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Art. 2.º Motivación. — Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, aprueba la presente Ordenanza.

Art. 3.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables a este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 4.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1. Coeficiente comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, dado el censo de población de derecho (presentes más ausentes) de habitantes: "Municipios con población de derecho hasta 5.000 habitantes, hasta 1,4".

Art. 5.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 1, también comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 89 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 2.º del Real Decreto legislativo 4 de 1990: 0,5 a 2, y que será el mismo para todas las cuotas mínimas, cualquiera que sea la calle en que se encuentre ubicado el local donde se desarrolle la actividad gravada por el impuesto.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dicha Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada con carácter provisional o inicial el 27 de diciembre de 1991 por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria convocada al efecto.

BARDALLUR

Núm. 12.128

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y disposiciones concordantes contenidas en el Real Decreto 375 de 1991, de 26 de julio, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de la gestión de dicho impuesto, con las funciones establecidas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

La presente delegación surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1992 hasta el día 31 de diciembre de 1992, en cuyo momento podrá prorrogarse para el ejercicio de 1993.

Dicho acuerdo se expone al público a los efectos pertinentes.

Bardallur, 21 de febrero de 1992. — El alcalde.

BELMONTE DE GRACIAN

Núm. 11.862

Elaborados por la Asamblea de concejales de los municipios de Belmonte de Gracián, Mara, Miedes de Aragón, Orera, Ruesca, Sediles y Villalba de Perejil los Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad Río Perejiles para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alumbrado público y recogida de basuras, se someten a información pública por el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 5.º-5 de la Ley 6 de 1987, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre mancomunidades de municipios.

Los Estatutos elaborados podrán ser examinados en las Secretarías de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios, pudiendo presentarse durante el indicado plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Belmonte de Gracián, 18 de febrero de 1992. — El presidente de la Comisión.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD RIO PEREJILES

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º 1. Los Ayuntamientos de Belmonte de Gracián, Mara, Miedes de Aragón, Ruesca, Orera, Sediles y Villalba de Perejil, de la provincia de Zaragoza, se constituyen en mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los municipios que la integran.

Art. 2.º La Mancomunidad que se constituye se denominará "Mancomunidad Río Perejiles", teniendo su sede en el municipio de Belmonte de Gracián, en cuya Casa Consistorial radicarán sus servicios administrativos, en locales que se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho municipio, gratuitamente.

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad (tales como teléfono, luz, calefacción, material de oficina, etc.) serán por cuenta de ésta.

Art. 3.º La Mancomunidad, como entidad local reconocida por la ley, ejercerá cuantas potestades le sean concedidas por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

Art. 4.º La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Capítulo II

Objeto y fines de la Mancomunidad

Art. 5.º 1. El objeto o fin de la Mancomunidad es la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alumbrado público y recogida de basuras.

2. Además de dicho fin inicial, la Mancomunidad podrá extender su actividad a los siguientes fines:

- Servicio social de base.
- Recogida, transporte, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Servicio comarcal de extinción de incendios y protección civil.
- Mejora de la gestión municipal, a través de oficinas técnicas o administrativas compartidas y de su informatización.
- La ejecución de obras y prestación de servicios delegados por el Estado, la Comunidad Autónoma y la provincia.

3. La puesta en marcha de cada uno de estos servicios requerirá acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, que, en caso de que su prestación y organización así lo requieran, aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

4. La ampliación de la actividad de la Mancomunidad a nuevos servicios será voluntaria para los municipios que la integran, de forma que podrán estar adscritos a todos o sólo a parte de los servicios de la Mancomunidad.

A la vista de los acuerdos de los miembros, sobre su participación en los nuevos servicios, se establecerán las normas reguladoras de los derechos y obligaciones de cada uno de los municipios en relación con cada uno de ellos.

5. La Mancomunidad tendrá competencia plena para la realización de sus fines, y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos asociados como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

6. La actuación para el desarrollo de cada uno de los fines que asuma, o pueda asumir, la Mancomunidad podrá llevarse a efecto a través de cualquiera de las formas de gestión previstas en el ordenamiento jurídico.

Capítulo III

Organos de gobierno de la Mancomunidad

Art. 6.º 1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad son:

- La Junta de la Mancomunidad.
- El presidente.

2. Existirá también un vicepresidente, que sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Podrán crearse las comisiones informativas y de trabajo requeridas por la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades objeto de la Mancomunidad.

Art. 7.º 1. La Junta de la Mancomunidad estará integrada por once miembros o vocales, representantes de los municipios que la integran.

2. Cada Ayuntamiento contará con un número de representantes dependiendo de la población de su municipio: de 0 a 200 habitantes, un representante; de 201 a 400 habitantes, dos representantes, y de 401 a 600 habitantes, tres representantes. Uno de ellos será, por derecho propio, su alcalde-presidente.

Se designará igualmente un vocal (o vocales) suplente. Será suplente del alcalde quien, en cada caso, legalmente le sustituya.

3. El mandato de los miembros de la Junta coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. A la renovación de éstas, tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en los órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar y comunicar a la Mancomunidad la identidad de sus representantes.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta, actuarán en funciones la anterior y su presidente. Durante dicho período sólo podrán llevarse a cabo actos de gestión ordinaria de la Mancomunidad.

4. Los cargos de presidente y de vocales de la Mancomunidad serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

Art. 8.º Corresponde a la Junta de la Mancomunidad:

- Aprobar el presupuesto, sus modificaciones y las cuentas de la Mancomunidad.
- Aprobar la plantilla de personal, las bases para su selección y el régimen de sus retribuciones.
- La adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la aprobación del inventario y su renovación.
- Aprobar ordenanzas y reglamentos.
- Concertar operaciones de crédito.
- Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.

g) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad, oponerse en los asuntos en que sea demandada y entablar toda clase de recursos.

- h) Aprobar la incorporación a la Mancomunidad de nuevos municipios.
- i) Aprobar la modificación de Estatutos.
- j) Acordar la disolución de la Mancomunidad y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos.

k) Cuantas competencias atribuye la legislación de régimen local a los plenos de los Ayuntamientos, en cuanto sea de aplicación o tenga relación con los fines de la Mancomunidad.

Art. 9.º 1. El presidente de la Mancomunidad será elegido entre los miembros de la Junta, en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta de votos en la primera votación o por mayoría simple en la segunda.

2. El presidente designará de entre los miembros de la Junta un vicepresidente que le sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 10. Corresponde al presidente de la Mancomunidad:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que se adopten.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
- e) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos de la Mancomunidad.
- f) Disponer de gastos, dentro de los límites de su competencia.
- g) Desempeñar la jefatura de personal de la Mancomunidad.
- h) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- i) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- j) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio.
- k) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
- l) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuya al alcalde, en cuanto sean de aplicación al funcionamiento de la Mancomunidad.

Capítulo IV

Funcionamiento y régimen jurídico

Art. 11. 1. La Junta de la Mancomunidad celebrará una sesión ordinaria cada trimestre y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la tercera parte de sus miembros.

En el caso de solicitud de convocatoria, deberá celebrarse la sesión en el plazo máximo de dos meses desde dicha solicitud.

2. Respecto a la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de régimen local y, supletoriamente, por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 12. De las sesiones que se celebren se levantará la correspondiente acta por el secretario, con arreglo a los requisitos previstos en la legislación de régimen local.

La contabilidad y demás documentación que precise el correcto desarrollo de los distintos servicios se ajustará a lo dispuesto con carácter general para las entidades locales por la legislación de régimen local.

Art. 13. 1. La Mancomunidad tendrá un puesto de trabajo, denominado "Secretaría", al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

2. El cargo de secretario de la Mancomunidad será ejercido por un funcionario con habilitación de carácter nacional.

3. La plaza será provista bien mediante concurso convocado en la forma prevista en el artículo 99 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, bien a través de cualquier otra fórmula que determine la legislación vigente en la materia, optando de forma preferente por la acumulación a cualquiera de los secretarios de los municipios que componen la Mancomunidad y que posean tal habilitación.

4. Las funciones de Tesorería y Contabilidad podrán ser atribuidas a miembros de la Junta de la Mancomunidad o a otros funcionarios.

5. En el caso de que el volumen de trabajo de la Mancomunidad así lo exija, la Junta podrá crear las plazas de personal, funcionario o laboral, que estime necesarias.

La creación y provisión de dichas plazas se ajustará a las normas aplicables con carácter general al personal al servicio de la Administración local.

Capítulo V

Hacienda y régimen económico de la Mancomunidad

Art. 14. La hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Precios públicos.
- g) Multas.
- h) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- i) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

Art. 15. 1. La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales.

Durante el período de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

Art. 16. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución, o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Art. 17. La Mancomunidad tendrá potestad para la imposición y ordenación de tasas y contribuciones especiales, aprobando al efecto las correspondientes ordenanzas para su aplicación.

Art. 18. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al presupuesto aprobado por la Junta de la Mancomunidad, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con el último padrón de habitantes. La acomodación del porcentaje de aportación a las variaciones del padrón no requerirá modificación de los Estatutos, bastando para ello el acuerdo de conocimiento de la Junta de la Mancomunidad.

Art. 19. 1. Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta de la Mancomunidad.

Si algún municipio se retrasara en el pago de la cuota por plazo superior a un trimestre, el presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autonómica o provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que sean entregadas a la Mancomunidad.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto, en cada caso.

2. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguno de los municipios que la integran será causa suficiente para acordar su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cuotas y aportaciones debidas y los gastos derivados del retraso en el pago.

Para la separación definitiva por esta causa será imprescindible el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 20. En el caso de que el presupuesto de la Mancomunidad se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

Si el remanente excediera de las previsiones de dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la Mancomunidad, en la proporción fijada en el artículo 18 de estos Estatutos.

Capítulo VI

Incorporación y separación de miembros de la Mancomunidad y disolución y liquidación de la misma

Art. 21. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

- a) Acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada, dando conformidad expresa a las condiciones de

la aportación económica que, teniendo en cuenta el patrimonio y situación de la hacienda de la Mancomunidad, sea fijada por la Junta de ésta.

b) Acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

Art. 22. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Art. 23. 1. La separación voluntaria de uno o varios municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles.

2. La entidad o entidades que causen baja voluntaria en la Mancomunidad no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Art. 24. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.

b) Por imposibilidad para realizar sus fines.

c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

d) Cuando así lo acuerden los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Art. 25. 1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán los correspondientes acuerdos previos por la mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos.

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una comisión liquidadora compuesta por el presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como asesores el secretario de la Mancomunidad y el interventor, si existiere. Dicha comisión podrá solicitar informes y dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

La comisión, en el término no superior a tres meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará su personal, procediendo a proponer a la Junta de la Mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados.

3. En caso de existir personal propio deberá procederse a su integración en alguno o algunos de los Ayuntamientos, con respeto de los derechos adquiridos por el mismo.

4. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de la Mancomunidad. Una vez aprobada será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

Capítulo VII

Modificación de los Estatutos

Art. 26. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la legislación de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional

Unica. — Los registros de las diversas entidades locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados del General de la Mancomunidad, a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Disposiciones transitorias

Primera. — Dentro del mes siguiente a la publicación de la aprobación de estos Estatutos en el "Boletín Oficial de Aragón", los Ayuntamientos miembros deberán designar sus representantes en la Mancomunidad.

Segunda. — En el mismo plazo, la Alcaldía del municipio de la capitalidad convocará a todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados, al objeto de constituir la Junta de la Mancomunidad e iniciar el funcionamiento de la misma.

Disposición final

Unica. — En lo no previsto en los presentes Estatutos serán de aplicación lo establecido en la legislación sobre mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las leyes y reglamentos sobre régimen local.

BORDALBA

Núm. 12.125

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1,4 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos conceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, y que, asimismo, se aprueba con carácter provisional.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Bordalba, 19 de febrero de 1992. — El alcalde.

BORDALBA

Núm. 12.126

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y el Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio, este Ayuntamiento delega en la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza las facultades de gestión global de los impuestos sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas, a partir del 1 de enero de 1992, previa aceptación.

2.º Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, a efectos de posibles reclamaciones.

3.º Transcurrido el antedicho plazo sin presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo y se comunicará a la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Zaragoza.

El presente acuerdo se halla expuesto al público por el plazo de treinta días, a partir del siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Bordalba, 19 de febrero de 1992. — El alcalde.

BORJA

Núm. 12.127

Harald Jhiel, en nombre y representación de R. S. L. España, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de producción de accesorios para la industria del automóvil, con emplazamiento en el polígono industrial de Barbalanca, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 18 de febrero de 1992. — El alcalde.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 12.133

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

Asimismo se aprobó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las competencias en materia de gestión del referido impuesto y del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva.

Cabañas de Ebro, 21 de febrero de 1992. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

ANEXO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1,4 %.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Art. 3.º Los presentes coeficientes quedan aprobados provisionalmente, pudiendo ser modificados cuando las cuotas de la matrícula fiscal sean notificadas al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro por el Ministerio de Hacienda.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CARIÑENA

Núm. 12.148

Don Joaquín Ballesteros Andrés, en nombre y representación de Alimentos Congelados de Aragón, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de planta de procesado y congelación de vegetales, con emplazamiento en el polígono industrial de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cariñena, 21 de febrero de 1992. — El alcalde.

CODOS

Núm. 12.138

El Ayuntamiento de Codos, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1992, adoptó acuerdo de aprobación de la rectificación del padrón de habitantes referido al 1 de enero de 1992.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para oír reclamaciones. Codos, 17 de febrero de 1992. — El alcalde.

DAROCA

Núm. 12.151

Don Arturo Orea Mesones ha solicitado licencia para la actividad de pub, con emplazamiento en la calle Mayor, número 88, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Daroca, 20 de febrero de 1992. — El alcalde, José A. García Llop.

FOMBUENA

Núm. 12.150

Este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de diciembre de 1991, aprobó por unanimidad y con carácter provisional el coeficiente 1 sobre las cuotas del impuesto sobre actividades económicas, aprobando a tal efecto, e igualmente con carácter provisional, la Ordenanza fiscal de regulación de este impuesto.

Los anteriores documentos se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento por el período de treinta días.

Transcurrido dicho período y si no se presentan reclamaciones contra la Ordenanza fiscal, ésta quedará definitivamente aprobada.

Fombuena, 20 de febrero de 1992. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALBORTON

Núm. 12.145

El Ayuntamiento de La Puebla de Albortón acordó, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 1992, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, conforme a lo previsto en la disposición transitoria undécima, apartado segundo, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las competencias en relación con la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto de actividades económicas.

La delegación comprenderá la totalidad de las funciones enumeradas en los artículos 78.2 y 92.2, respectivamente, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

La Puebla de Albortón, 18 de febrero de 1992. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 12.152

Don Alberto Velaz Conce, en nombre y representación de la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza "Proyecto Hombre", ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento destinado a comunidad terapéutica para drogodependientes atendidos en el "Proyecto Hombre" (programa educativo-terapéutico para rehabilitación y reinserción de drogodependientes), sita en la calle Piscinas, sin número, de esta localidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

La Puebla de Alfindén, 20 de febrero de 1992. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LUESMA

Núm. 12.149

Este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de diciembre de 1991, aprobó por unanimidad y con carácter provisional el coeficiente 1 sobre las cuotas del impuesto sobre actividades económicas, aprobando a tal efecto, e igualmente con carácter provisional, la Ordenanza fiscal de regulación de este impuesto. El acuerdo y la Ordenanza fiscal se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento por espacio de treinta días.

Transcurrido dicho plazo y si no se han presentado reclamaciones, la citada Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Luesma, 18 de febrero de 1992. — El alcalde.

LUNA

Núm. 12.352

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1992, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la rectificación aprobada se expone al público durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados examinar el expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Luna, 21 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE AGUA CUARTE-CADRETE

Núm. 12.250

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 22.325.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cuarte de Huerva, 24 de febrero de 1992. — El presidente.

MORES

Núm. 11.856

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de delegar las competencias que los artículos 78 y 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en relación con los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, atribuyen a los ayuntamientos en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente acuerdo se hace público por el plazo de un mes, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones, y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá dicho acuerdo aprobado definitivamente.

Morés, 17 de febrero de 1992. — El alcalde.

MOROS

Núm. 12.134

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, referidos al ejercicio de 1991:

- Cuenta general del presupuesto.
 - Cuenta de valores independientes y auxiliares.
 - Cuenta de patrimonio.
- Moros, 19 de febrero de 1992. — El alcalde.

MOROS

Núm. 12.139

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 1992, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690 de 1986, la rectificación aprobada se expone al público durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados examinar el expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Moros, 20 de febrero de 1992. — El alcalde.

ORERA

Núm. 12.130

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

Asimismo se aprobó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las competencias en materia de gestión del referido impuesto.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva.

Orera, 17 de febrero de 1992. — El alcalde.

A N E X O**Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORERA

Núm. 12.143

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 1991, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles, con el contenido y alcance establecido en el artículo 78.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Orera, 17 de febrero de 1992. — El alcalde.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 12.135

En cumplimiento de lo prescrito en la legislación vigente se expone al público por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1992, a efectos de reclamaciones.

Plasencia de Jalón, 20 de febrero de 1992. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

REMOLINOS**Corrección de errores**

Núm. 12.146

Advertido error en el edicto de este Ayuntamiento publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 291, de 20 de diciembre de 1991, se procede a la subsanación correspondiente, con el siguiente tenor:

Donde dice: "Estado de gastos, 10.721.539 pesetas."

Debe decir: "Estado de gastos, 9.721.539 pesetas."

Remolinos, 14 de febrero de 1992. — El alcalde.

ROMANOS

Núm. 12.131

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de diciembre de 1991, acordó, por unanimidad, la aprobación con carácter provisional del coeficiente 1 sobre las cuotas del impuesto sobre actividades económicas, aprobando a tal efecto y provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto.

Los anteriores documentos se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento por el período de treinta días.

Transcurrido dicho período y si no se presentan reclamaciones contra dicha Ordenanza fiscal, ésta quedará definitivamente aprobada.

Romanos, 20 de febrero de 1992. — El alcalde.

RUEDA DE JALON

Núm. 11.518

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de diciembre de 1991, ha aprobado con carácter provisional hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de aquella ley, estableciendo un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas que grava las ejercidas en su término municipal, fijado en el 0,5, aprobando a tal efecto, también con carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal de regulación de aquel elemento tributario.

Tal acuerdo provisional y la ordenanza fiscal a él relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Rueda de Jalón, 19 de febrero de 1992. — El alcalde.

RUESCA

Núm. 12.144

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 1991, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles, con el contenido y alcance establecido en el artículo 78.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Ruesca, 17 de febrero de 1992. — El alcalde.

RUESCA

Núm. 12.132

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

Asimismo se aprobó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las competencias en materia de gestión del referido impuesto.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva.

Ruesca, 17 de febrero de 1992. — El alcalde.

ANEXO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SANTA CRUZ DE GRÍO

Núm. 12.351

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1992, aprobó la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de la localidad referido al 1 de enero de 1992.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Grío, 21 de febrero de 1992. — El alcalde.

SESTRICA

Núm. 12.142

El Ayuntamiento de Sestrica, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, acordó, por mayoría legal de sus miembros, delegar en la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre bienes inmuebles, en base a los artículos 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y 78.2 de la misma Ley, comunicando el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Sestrica, 20 de febrero de 1992. — El alcalde, Miguel Luna Torrijo.

SOBRADIEL

Núm. 12.141

Aprobados por este Ayuntamiento, el día 3 de febrero de 1992, los padrones cobratorios de tasas y precios públicos para 1992, se exponen al público por el plazo de quince días para posibles reclamaciones:

—Padrón servicio de alcantarillado.

—Padrón servicio de recogida de basuras.

—Padrón impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Padrón prestación servicio de suministro de agua, segundo semestre de 1991.

—Padrón servicio de mantenimiento de antena parabólica.

Sobradriel, 21 de febrero de 1992. — El alcalde.

TABUENCA

Núm. 12.136

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 1992, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tabuenca, 20 de febrero de 1992. — El alcalde, José de Calasanz Román Gracia.

TAUSTE

Núm. 11.851

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y de precios públicos:

—Ordenanza fiscal número 9, tasa de prestación del servicio de alcantarillado.

—Precio público número I.1, por el suministro de agua.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tauste, 19 de febrero de 1992. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TORRELAPAJA

Núm. 12.353

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 12 de diciembre de 1991, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles, con el contenido y alcance establecido en el artículo 78.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Torrelapaja, 17 de febrero de 1992. — El alcalde.

TORRELAPAJA

Núm. 12.395

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

Asimismo, se aprobó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las competencias en materia de gestión del referido impuesto.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones o sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva.

Torrelapaja, 17 de febrero de 1992. — El alcalde.

ANEXO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 12.137

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se halla expuesta en este Ayuntamiento, durante quince días, la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de febrero de 1992, a fin de que los interesados formulen las reclamaciones oportunas.

Torrijo de la Cañada, 17 de febrero de 1992. — El alcalde, César Molinero Clerencia.

USED

Núm. 12.140

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la calle Hornero, queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo, durante este período de exposición, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo será elevado a definitivo.

Used, 18 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 11.520

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (suplementos) número 1 del presupuesto de esta Corporación para 1991, por decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de enero de 1992 se eleva a definitiva la aprobación inicial.

Los capítulos del presupuesto de gasto incrementados son los siguientes y en las siguientes cantidades:

Capítulo 1. Consignación anterior, 22.803.612. Consignación actual, 26.111.726. Incremento, 3.308.114.

Capítulo 2. 35.385.000. 52.654.937. 17.269.937.

Capítulo 4. 800.000. 1.455.500. 655.500.

Capítulo 6. 8.550.000. 9.937.487. 1.437.487.

Capítulo 8. 1.500.000. 2.151.646. 651.646.

Total consignación anterior, 69.988.612 pesetas.

Total consignación actual, 92.311.296 pesetas.

Total incremento, 23.322.684 pesetas.

Financiación del incremento: Con cargo al superávit del ejercicio de 1990.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación del presupuesto de 1991 podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villanueva de Gállego, 9 de enero de 1992. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 12.147

Cumplido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, quedan aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales siguientes:

- Del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Del impuesto sobre actividades económicas.
- Del precio público de piscinas e instalaciones análogas.

Quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento los acuerdos y expedientes, dando así cumplimiento al artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villarroya de la Sierra a 21 de febrero de 1992. — El alcalde.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las disposiciones generales aplicables.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 1 a todas las vías públicas del municipio.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal del precio público de piscinas e instalaciones análogas

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece un precio público por piscinas e instalaciones análogas municipales.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituyen la utilización de los servicios de las piscinas municipales.

Art. 3.º Hecho imponible. — Está constituido por la utilización de los servicios y bienes enumerados en el artículo anterior.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Sujeto pasivo son las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

Art. 4.º La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en las siguientes tarifas:

—Por bonos temporada:

- Mayores de 14 años, 3.100 pesetas.
- Menores de 14 años, 2.100 pesetas.

—Por bonos mes de agosto:

- Mayores de 14 años, 2.600 pesetas.
- Menores de 14 años, 1.700 pesetas.

—Entradas diarias:

- Mayores de 14 años, 250 pesetas.
- Menores de 14 años, 200 pesetas.

Art. 5.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procediéndolo sancionador, se estará a lo que disponga la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Z U E R A

Núm. 11.852

Don José-María Pindado Giménez, en representación de los Padres Pasionistas, ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas licuado del petróleo en el exterior del colegio, con emplazamiento en dicho Colegio San Gabriel-Estación, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 20 de febrero de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.237

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 684 de 1991-C, a instancia de Aragonesa de Avalés, S. G. R., representada por el procurador señor Artero Fernando, siendo demandados Grupo 40, José Mallén Gómez y María-Elena Martín Gracia, con domicilio en calle Paco Martínez Soria, número 4, 4.º, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nave industrial con terreno descubierto anejo, sito en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), en el monte de La Sarda, partida "Las Eras", con una extensión de base de 1.704 metros cuadrados, de los que 590 están ocupados por la nave al lado oeste del terreno, siendo tapia no medianera o propia de la finca. Inscrita en el Registro de la

Propiedad núm. 13 de Zaragoza al tomo 3.502, libro 63, folios 145 y siguientes, finca registral 3.895 (trasladada al tomo 4.161, libro 82 de Villanueva de Gállego, folio 112). Valorada en 21.640.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada en el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá la correspondiente subasta trasladada al siguiente día hábil.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 8.795**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.435 de 1990, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia de la procuradora doña María-Pilar Balduque Martín, en representación de Aluminios Montón, Sociedad Limitada, contra Jaime García García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Local comercial sito en calle Irlanda, núms. 108 a 114, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), de 28,90 metros cuadrados de superficie, que consta de nave y cuarto de aseo. Inscrito al tomo 1.008, folio 199, libro 88 de la sección segunda, finca registral 6.264 (antes 29.442). Valorado en 5.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, número 2), el día 27 de abril próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 5.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a tal efecto, el 20 % del tipo de remate en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 27 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de junio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Caso de que algún día de los señalados para la celebración de la subasta fuera declarado inhábil, la misma tendrá lugar al siguiente día hábil.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 9.154**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 729 de 1990 se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos (ejecución provisional) a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra Manuel-Ignacio Bassols Gil, Gloria Gracia Mendoza, Rafael Baldrés Bordonaba y la compañía mercantil Idea 2000, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado Manuel-Ignacio Bassols Gil:

Parte indivisa de vivienda en edificio plurifamiliar, situada en paseo de Sagasta, 4, cuarto derecha, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la

Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.192, libro 76, folio 198, finca 4.160. Valorada en 13.400.000 pesetas, referida a una sola de las partes indivisas, equivalente al 50 % del valor total del inmueble.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Zaragoza (plaza del Pilar, número 2), el día 27 de abril próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 13.400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a tal efecto, el 20 % del tipo de remate en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de junio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 13.285**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 1.388 de 1990-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de julio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos al número 1.388 de 1990-C, promovidos a instancia de Hormigones y Fabricados, S. A. (HORMIFASA), representada por el procurador de los Tribunales señor Sancho Castellano y bajo la dirección del letrado señor Laguna, contra Julio Pérez Yagüe, representado por el procurador de los Tribunales señor Bibián Fierro y bajo la dirección del letrado señor Tomás Tena, y contra Construcciones V. O., S. L., Alfonso Lodosa Villanueva y Mario Hormigón Langarica, que se hallan en rebeldía en este procedimiento, y...

Fallo: Que debo desestimar, como desestimo, la excepción de falta de legitimación pasiva que ha formulado la representación procesal de la parte demandada comparecida, y, entrando a conocer del fondo del pleito, debo estimar, como estimo, parcialmente la demanda interpuesta por Hormigones y Fabricados, S. A. (HORMIFASA), contra Construcciones V. O., S. L., Alfonso Lodosa Villanueva, Mario Hormigón Langarica y Julio Pérez Yagüe, condenando, como condeno, a los señores Hormigón y Lodosa a pagar a la actora la cantidad de 6.213.759 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, y absolviendo al señor Pérez Yagüe de los pedimentos contenidos en la demanda, no haciéndose expresa condena en las costas causadas en la tramitación de este pleito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Antonio Pérez García.» (Rubricado.)

Asimismo, hace saber: Que en el mismo procedimiento se ha dictado auto aclarando la presente sentencia, cuyos hechos y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de septiembre de 1991. — Hechos: 1.^o Por sentencia recaída en el juicio de menor cuantía número 1.388 de 1990-C, en fecha 31 de julio de 1991, se estimó parcialmente la demanda formulada por la representación de la parte actora, condenando a los

demandados Mario Hormigón Langarica y Alfonso Lodosa Villanueva al pago a la actora de la cantidad de 6.213.759 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial.

2.º Notificada aquella resolución a las partes, por la representación procesal de la demandante, dentro del término legal, se solicitó aclaración de la sentencia, en el sentido de que se recoja en el fallo de la misma la condena a la sociedad demandada Construcciones V. O., S. L., y que dicha condena, tanto a la sociedad como a los demandados indicados, es con carácter solidario.

3.º Se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar esta resolución, al haber hecho uso el proveyente del permiso reglamentario de verano y debido al volumen de trabajo que soporta este Juzgado.

Parte dispositiva. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, acuerda aclarar la sentencia pronunciada en el juicio de menor cuantía número 1.388 de 1990-C, en fecha 31 de julio de 1991, en el sentido siguiente:

Hacer constar en el fallo de la misma la condena a la entidad demandada Construcciones V. O., S. L., junto con los otros demandados condenados, al pago a la actora de la suma de 6.213.759 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, y que la condena a la entidad demandada y a los demandados señor Hormigón y Lodosa lo es con carácter solidario.

Así por esta resolución, de la que se unirá certificación literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Para que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Lodosa Villanueva, que se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 5.044**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 248 de 1991-C de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Sancal, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Moros, siendo demandada Zaragoza Service, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Sancal, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Zaragoza Service, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 295.109 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Zaragoza Service, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 5.529**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 161 de 1991-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 498. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 161 de 1991-C, seguidos por Fernando Lecifena, S. A., representada por el procurador señor Gállego y defendida por el letrado señor Martínez, contra Automóviles, Turismos y Camiones, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Fernando Lecifena, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Automóviles y Camiones, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.551.800 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Automóviles, Turismos y Camiones, S. A., hoy en ignorado paradero, haciéndose constar que dicha sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 6.378**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 777 de 1991-C, promovido por Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Construcciones Metropolitanas Diversas, S. A., Promociones Nuevo Aragón, S. A., Alberto Lorén Gracia e Isabel Collado Collado, en reclamación de 33.723.745 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a las demandadas Construcciones Metropolitanas Diversas, S. A., y Promociones Nuevo Aragón, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 8.080**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio de cognición número 1.007 de 1990-A se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 71. — En Zaragoza a 24 de enero de 1992. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 1.007 de 1990-A, promovidos a instancia de Comercial Domecq, S. A., en su representación el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, y en su defensa el letrado señor Salinas Payer, contra Francisco-Javier Paesa Gálvez, representado por el procurador señor Salinas Cervetto, y contra Carlos Moya Lázaro, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Comercial Domecq, S. A., contra Francisco-Javier Paesa Gálvez y Carlos Moya Lázaro, debo condenar y condono a éstos a pagar solidariamente a aquella sociedad la cantidad de 232.177 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a dichos demandados al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha sirva de notificación al demandado Carlos Moya Lázaro, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de requerimiento y citación de remate****Núm. 5.040**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad ha despachado ejecución a instancia de Firestone Hispania, S. A., contra los bienes y rentas de Camúa, S. A., y Sunsonic, S. A., por las cantidades de 19.295.606 pesetas de principal, más 8.000.000 de pesetas calculadas para costas y gastos. Y encontrándose dichas ejecutadas en ignorado paradero, ha dispuesto se les requiera de pago de las cantidades por las que se despachó ejecución ya referidas y se les cite de remate por medio de esta cédula para que en el improrrogable término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y seguir el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley.

En su virtud, dado el ignorado paradero de las demandadas, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y el otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo

de bienes del demandado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 8.090**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.135 de 1990-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, contra Antonio-Luis Escudero Chacón y María del Carmen Berges Gayán, en reclamación de 435.299 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Antonio-Luis Escudero Chacón y María-Carmen Berges Gayán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 6.348**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 480-A de 1991, promovido por Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra otros y la entidad mercantil Ediel, S. A., que tuvo su domicilio en Madrid (calle Donoso Cortés, 20), en reclamación de 16.353.092 pesetas, ha acordado citar de remate a dicha entidad, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a cabo el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 8.082**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos ejecutivos número 1.169 de 1991-A, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 107. — En Zaragoza a 31 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.169 de 1991-A de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano y defendida por el letrado señor López Abecia, siendo demandados Procarto, S. A., Carlos de Bonrostro Puig, María-Pilar Torralba Castellano, José Torralba García y María-Luz Castellano Francia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Procarto, S. A., Carlos de Bonrostro Puig, María-Pilar Torralba Castellano, José Torralba García y María-Luz Castellano Francia para el pago a dicha parte ejecutante de 2.594.135 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Procarto, S. A., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.602**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 781 de 1991-B, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano, siendo demandada Hermanos Pérez Ferrer, S. L., con domicilio en calle Escultor

Palao, 30, bajo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El presente servirá de notificación en forma a la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta mixta, marca "Mercedes", modelo MB-120, matrícula Z-2863-AK. Valorada en 1.200.000 pesetas.

2. Una furgoneta mixta, marca "Pegaso", modelo J4-1100, matrícula Z-9427-W. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.828**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 800 de 1991-A, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Juan J. Díez Pérez, Cristina Alonso Polo, José C. Díez Pérez e Irene Lucas Díez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado; las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si las hubiere, quedarán subsistentes, y que el rematante las acepta y se subroga en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 63. — Vivienda letra B, en la novena planta, zaguan número 2 de la avenida de Cataluña, 106, de Zaragoza, exterior, con una superficie útil de 90,34 metros cuadrados. Es la finca registral 23.899, tomo núm. 1.157, folio 242. Valorada en 7.200.000 pesetas.

2. Urbana núm. 56. — Vivienda núm. 4, tipo F, en la cuarta planta del camino de Valimaña, 234 (hoy calle María Blasco, 9), de Zaragoza, que mide 123 metros cuadrados construidos, de los que 23 son del anejo inseparable de la plaza de garaje. Es la finca registral 25.290, tomo 1.168, folio 33. Valorada en 7.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 11.020**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.104 de 1991-A, a instancia de la actora Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados José-Javier Clemente Sanjuán y Donata Sanjuán Clemente, con domicilio en vía Hispanidad, 152, undécimo F, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 22 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 71. — Piso undécimo, en la undécima planta alzada, letra F, de la casa número 152 de la vía de la Hispanidad de Zaragoza, que mide 79,72 metros cuadrados útiles. Es la finca registral número 18.635, tomo 1.096, folio 49. Valorada en 7.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.863

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria y otros asuntos de la menor Carmen Fernández Giménez, bajo el número 28 de 1992-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente, a fin de que se cite a Juana Giménez Fernández, madre biológica de la referida menor y cuyo paradero se desconoce, para ser oída respecto a la adopción de la mencionada hija por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el próximo día 16 de marzo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 9.189

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.325 de 1990, se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia de Felipe García Morata, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Prefabricados Beta-1, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo matrícula HU-1024-E. Valorado en 100.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 21 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte, en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierto la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierto dicha segunda subasta

se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 11.049

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de cuenta jurada número 280 de 1988, seguido a instancia de Luis Sanz Alvarado, contra María-Aránzazu Pozueta, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 6 de abril próximo, en segunda subasta el día 4 de mayo siguiente y en tercera subasta el día 29 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 2.000.000 de pesetas, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Porción de terreno en término de Sos del Rey Católico, partida "La Tejería", llamado de Carlos, de 00-39-40 hectáreas, dentro de cuyo perímetro se ha construido una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y otra superior; la primera planta tiene 95 metros cuadrados y la superior unos 70 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, norte, finca de Antonio Remón Machín y la del Patrimonio Forestal del Estado; izquierda, sur, con la del mismo Antonio Remón; fondo, este, camino, mediante acceso común para esta finca y la colindante propiedad de Antonio Remón, y frente, este, con carretera y Patrimonio Forestal del Estado. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos.

El importe del 30 % de la valoración que deberán efectuar quienes pretendan constituirse como licitantes tendrán que ingresarlo previamente en la cuenta 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., en esta plaza de Ejea de los Caballeros.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez de Primera Instancia, Roberto Esteban. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 12.871

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 39 de 1992 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Khadiri Khalid, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el próximo día 18 de marzo, a las 10.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 8.102

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 464 de 1991 aparece la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de octubre de 1991. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas núm. 464 de 1991, sobre lesiones, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Francisco-Esteban Beltrán Monge, y como denunciado, José-Luis Sousa Besteiro; cuyas circunstancias personales obran en los autos, y...

Fallo: Que condene a José-Luis Sousa Besteiro, como autor de una falta del artículo 582-1.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor domiciliario y al pago de las costas.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a José-Luis Sousa Besteiro, expido el presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, César-Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 11.509

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 66 de 1992, a instancia de Carlos Benedí Díez, contra Luis Pallaruelo Fondevila, en reclamación de cantidad, con fecha 24 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de José-Carlos Benedí Díez, contra Luis Pallaruelo Fondevila, registrense y fórmense autos. Se señala el día 2 de abril próximo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose el demandado Luis Pallaruelo Fondevila (con último domicilio conocido en carretera de Logroño, km. 7,800, de Zaragoza) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(Sociedad Cooperativa de Crédito)

Núm. 13.179

Cumpliendo lo que dispone la vigente Ley General de Cooperativas y los Estatutos de esta entidad, se convoca a los socios a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 17 de marzo, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas del mismo día en segunda, en el domicilio social (calle San Voto, números 6 y 8, de Zaragoza), bajo el siguiente

Orden del día

1. Composición de la Asamblea general.
2. Designación de tres socios para firmar el acta.
3. Elecciones de presidente y miembros del Consejo Rector.
4. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales e informe de gestión.
5. Propuesta, distribución excedentes y aplicación del Fondo de Educación y Promoción.
6. Otras propuestas del Consejo Rector.
7. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El presidente de la Caja Rural Provincial de Zaragoza, José-Manuel Turmo Aguilar.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Núm. 13.236

Se convoca a todos los propietarios regantes del término a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de marzo, en el salón de actos de la Caja Rural del Jalón (sito en la calle Ramiro I de Aragón, números 22 y 24, bajo, polígono Monsalud, de Zaragoza), a las 10.30 horas en primera convocatoria, o a las 11.00 horas en segunda, de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes que concurran.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Acta de la sesión anterior, con su aprobación, si procede.
- 2.º Memoria de actividades.
- 3.º Examen de las cuentas del año 1991 y su aprobación, si procede, con el informe de los censores de cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS

Núm. 13.272

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 27 de marzo, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en el domicilio social (Casa de San Pascual, de Garrapinillos-Zaragoza) para tratar los asuntos del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, en su caso.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1991.
- 3.º Examen y su aprobación, en su caso, de las cuentas de gastos e ingresos del año 1991.
- 4.º Dar cuenta de las obras realizadas.
- 5.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año 1992.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Las cuentas de gastos e ingresos del año 1991 estarán a disposición de los partícipes, para su examen, durante los siete días anteriores al día de la Junta, en las oficinas de la Comunidad y en horas de 9.00 a 11.00.

Garrapinillos, 2 de marzo de 1992. — El presidente de la Comunidad, Isidoro Trasobares Suárez de Centi.

HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS DE MADRIZ-CENTEN

Núm. 12.124

Ha sido aprobada la modificación parcial de las actuales Ordenanzas de la Hermandad de las Acequias de Madriz-Centén por la Junta general, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1992.

El correspondiente acuerdo queda expuesto al público en los locales de este Sindicato, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Sobradriel y La Joyosa y de la Alcaldía de Casetas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Sobradriel, 18 de febrero de 1992. — El presidente, Antonio García Buil.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial